

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA - NIVEL CENTRAL AL PROCESO DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA. DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA – DTOR A LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL, AUTORIDAD AMBIENTAL, SERVICIO AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA, TALENTO HUMANO. VIGENCIA 2024 HASTA ABRIL DEL 2025.

Bogotá, 18 de septiembre de 2025

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Procesos de Gestión Contractual, Autoridad Ambiental, Administración y Manejo de Áreas Protegidas, Servicio al Ciudadano, Gestión Documental, Recursos Financieros, Recursos Físicos e Infraestructura y Talento Humano.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Rodolfo Alfonso Cetina María Mercedes Orozco Vladimir Sánchez Camilo Andrés Rodríguez León Gladys Espitia Peña
AUDITADO:	Dirección Territorial Orinoquía - DTOR
OBJETIVO:	Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, en sus diferentes etapas mediante la verificación sistemática, objetiva e independiente de las actividades asociadas a los Procesos de Gestión Contractual, Autoridad Ambiental, Servicio al Ciudadano, Gestión Documental, Recursos Financieros, Administración y Manejo de Áreas Protegidas, Recursos Físicos e Infraestructura y Talento Humano, en el marco de lo establecido en la Normatividad vigente.
ALCANCE:	La Auditoría se realizará en la Dirección Territorial Orinoquía -DTOR a los Procesos de: Gestión Contractual, Autoridad Ambiental (Procesos sancionatorios), Servicio al Ciudadano (PQRSD), Gestión Documental (Orfeo), Recursos Financieros (Viáticos), Administración y Manejo de Áreas Protegidas (Planes de Manejo y/o Instrumentos de Planeación), Recursos Físicos e Infraestructura (Inventarios - Neón) y Talento Humano (historias laborales) para las vigencias 2024 y hasta el mes de abril del 2025.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Riesgos, Procedimientos, Guías, Manuales, Normatividad Vigente, MIPG y Sistema de Control Interno.
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Interna de Gestión.

REUNIÓN DE APERTURA						EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA					REUNIÓN DE CIERRE				
Día	28	Mes	07	Año	2025	Desde	28-07-2025 DD / MM /AA	Hasta	1-08-2025 DD / MM /AA	Día	1	Mes	08	Año	2025

## 2. ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- Es importante resaltar el liderazgo, compromiso y la disposición del Director y el equipo de trabajo de la Dirección Territorial Orinoquía.
- Puntualidad en el desarrollo y ejecución del Plan de Auditorías por cada responsable agendado en las pruebas de recorrido.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06  Versión: 1  Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

- Disposición de las personas que fueron entrevistadas y responsables de la contratación, su conocimiento y claridad de la información.
- El Grupo de profesionales de Planes de Manejo, Programas de monitoreo, Portafolio de Investigación, Gestión del Riesgo, Prevención Vigilancia y Control, presentaron disposición, compromiso, orden, claridad y conocimiento técnico, tanto en las entrevistas como en las solicitudes realizadas durante el ejercicio de Auditoría.
- Se evidencia un adecuado seguimiento de la Dirección Territorial Orinoquía a las Áreas Protegidas, generando avances significativos en los procesos: Administración y Manejo de Áreas Protegidas y Autoridad Ambiental.
- Para el proceso de Administración y Manejo de Áreas Protegidas, se realizó un ejercicio de preparación previa a la auditoría, lo que facilitó la consolidación de la información y asertividad en las entrevistas realizadas.
- Se resalta la labor de la profesional de enlace de calidad, quien es una persona organizada y realiza los controles de manera efectiva, para la Dirección Territorial como para las Áreas Protegidas.
- El Equipo de Sancionatorios, reconoció que esta auditoría representa una oportunidad de mejora y de apoyo a la gestión.
- Los profesionales de sancionatorios encargados del tema técnico y jurídico tienen disposición, conocimiento del procedimiento y la normatividad aplicable.
- Se tienen implementados controles, bases de datos para el correcto seguimiento de los expedientes.
- El Director realiza el seguimiento del avance de actividades comisionadas en los Actos Administrativos a los Jefes de Áreas Protegidas de los Parques Nacionales Naturales.
- Las Historias Labores se encuentran centralizadas en la Dirección Territorial Orinoquía, correctamente organizadas, foliadas y debidamente diligenciadas en el Formato de Único de Inventario Documental – FUID.
- La oportunidad en la entrega de la información y la disposición del personal en la atención a las reuniones virtuales programadas.

### 3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

##### **NO CONFORMIDAD No. 1 – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ Y PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA.**

El Equipo Auditor evidenció el incumplimiento de la actividad No. 7 y 8 del procedimiento (M2-PR-03) Actualización instrumentos de planeación\_V1, por parte del Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sumapaz y la Dirección Territorial Orinoquía, ya que no se observó correo de envío o aprobación del instrumento de manejo o sus anexos: Programas de Monitoreo, Portafolio de Investigación, GDB ya que estos aún se encuentran en fase de actualización. A la fecha de la auditoria los Parques Nacionales Naturales mencionados no cuentan con Documento de Verificación Técnica (DVT) aprobado.

##### **NO CONFORMIDAD No. 2 - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA Y PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA LOS PICACHOS.**

El Equipo Auditor, evidenció incumplimiento de la Dirección Territorial Orinoquía y el Parque Nacional Natural Cordillera Los Picachos para la actividad No. 8 del procedimiento (M4-PR-02) Gestión del riesgo de desastres naturales y sostenibles\_V1: “Socializar los Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales y Sociales ante los Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo”. Como se pudo observar el Plan fue aprobado el 17 de julio de 2024 y durante la vigencia 2024 y hasta abril de 2025, no se realizó la gestión con los entes municipales y la Gobernación para su socialización.

Los documentos presentados en la auditoria que corresponden a las gestiones municipales para la socialización tienen fecha de julio de 2025 por lo que no son tenidos en cuenta en el alcance de la auditoría y evidencian falta de seguimiento a esta actividad descrita en el procedimiento.

##### **NO CONFORMIDAD No. 3 - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS NIVEL CENTRAL.**

Durante la auditoría interna al proceso de Autoridad Ambiental, específicamente al grupo de Prevención, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Orinoquía, se revisaron las actividades del procedimiento M4-PR-07 “Prevención, Vigilancia y Control\_V1”, en la etapa de formulación del Protocolo de Prevención, Vigilancia y Control. Los responsables informaron que, según el Memorando No. 20252200000723, dicho protocolo fue derogado; sin embargo, en el aplicativo SENDA sigue publicado el procedimiento que exige en las actividades la formulación e implementación del Protocolo, lo cual constituye un incumplimiento del procedimiento, aun cuando el plan de trabajo por Áreas Protegidas se esté elaborando conforme a lo indicado memorando.

##### **NO CONFORMIDAD No. 4 - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

A La Dirección Territorial se le radicó la petición con No. 20247060009642 el día 5 de noviembre del 2024. Sin embargo, la remisión de dicha petición al nivel central para su respectiva respuesta se realizó el 27 de noviembre de 2024, incumpliendo con los términos legales establecidos para la atención de peticiones. De acuerdo con la Ley

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

1755 de 2015, Artículo 14, los términos para responder peticiones de interés particular son de máximo 15 días hábiles contados a partir de la radicación. En este caso, la comunicación y trámite interno no permitieron cumplir con dicho plazo, generando un retraso que afecta el derecho fundamental de peticionario. De igual forma se observó que no se están cumpliendo con los cierres debidos en el Gestor Documental -Orfeo al no incluir los oficios firmados y en PDF de acuerdo con el procedimiento de PQRSD.

#### **NO CONFORMIDAD No. 5 - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA - PNN SIERRA DE LA MACARENA PAGO COMISIÓN CON SOPORTES SIN VALIDEZ.**

De acuerdo con la información revisada por el Equipo Auditor, se observó que en la comisión No. 342 radicada por ORFEO No.20257170002473 a nombre de YEISON CASTELLANOS, el pago de la comisión por concepto de Gastos de viaje o gastos de traslado, por un monto de \$134.000, se realizó sobre un soporte, que presenta el mismo contenido de fecha, hora de elaboración, número de CUFE, entre otros; correspondiente al pasajero (CESAR CRUZ, ID 1121417156) lo que podría dar lugar a una posible alteración en los recibos remitidos, al sobreponer en la impresión del documento datos diferentes a lo consignado.

Adicional a lo señalado anteriormente, se estableció que el señor CESAR CRUZ, es contratista de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien presentó la legalización de la comisión No. 325 por concepto de Gastos de viaje o gastos traslado, radicado con ORFEO No. 20257170002303, con el mismo soporte y características de la comisión No. 342; el valor pagado de traslado con soportes sin validez fue por un monto de \$117.000.

Es decir, el valor total desembolsado por la legalización de las dos (2) comisiones sin los soportes debidos suman \$251.000 incumpliendo lo establecido en el Procedimiento de Trámite de Comisiones, contemplado en los numerales 16 (soportes debidos), 17 (revisión o verificación) y 21 (verificación). De igual forma, se materializa el riesgo en la utilización de los recursos sin el cumplimiento de los requisitos que exige la entidad.

#### **NO CONFORMIDAD No. 6 PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA.**

En la evaluación realizada por el Equipo Auditor del Grupo de Control Interno en el marco del Proceso Gestión del Talento Humano, Trámite de Comisiones, no se tiene implementado el Módulo de Comisiones en el aplicativo SIIF, Sistema Integrado de Información Financiera como lo establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **NO CONFORMIDAD No. 7: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA - TÉRMINO INDAGACIÓN PRELIMINAR.**

El equipo auditor en la verificación de legalidad de la muestra seleccionada evidenció que los expedientes DTOR 06-2019 PNN Sierra de la Macarena, DTOR-19-2021 PNN Sierra de la Macarena, DTOR-24-2022 PNN Sumapaz, DTOR 01-2023 PNN Sumapaz, DTOR 06-2024 PNN Sierra de la Macarena y DTOR 09 -2024 PNN Sierra de la Macarena; superaron el término para llevar a cabo la indagación Preliminar y pasar a la siguiente etapa procesal.

Por lo anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 que estipula: "ARTÍCULO 17. Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello...El término de la indagación

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06 Versión: 1 Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación...” lo anterior en concordancia con el Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, Código: M4-PR-01: ACTIVIDAD 15: “Ordenar indagación preliminar máximo por seis (6) meses...”

#### **NO CONFORMIDAD No. 8: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA CONSULTA REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES – RUIA – REINCIDENCIA**

El equipo auditor en la verificación de legalidad de la muestra seleccionada evidenció que en los fallos de primera instancia toman como base el “Informe Técnico de Criterios para Tasación de Multas, Procesos Sancionatorios” donde se diligencian las circunstancias atenuantes y agravantes. Pero en la parte motiva de los actos administrativos no se deja constancia expresa de la consulta del Registro Único de Infactores Ambientales -RUIA para determinar si existe o no la reincidencia del presunto infractor el día de emisión del Acto Administrativo.

Estos expedientes no cumplen con lo establecido por la Ley 1333 de 2009 en su artículo 7º que menciona: “Causales de Agravación de la Responsabilidad en Materia Ambiental, Son circunstancias agravantes en materia ambiental las siguientes: Reincidencia. En todos los casos la autoridad deberá consultar el RUIA y cualquier otro medio que provea información sobre el comportamiento pasado del infractor.” Y el artículo 58 de la Ley citada que dice: “INFORMACIÓN DEL RUIA. La información del registro será pública y de fácil acceso para las autoridades ambientales y la comunidad en general y será prueba suficiente para demostrar la reincidencia en sanciones ambientales...”

#### **5. RECOMENDACIONES**

- La Dirección Territorial Orinoquía debe generar estrategias que permitan que todas las Áreas Protegidas estén alineadas con los compromisos establecidos para los Planes de Manejo - Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales y Socionaturales – Planes de Contingencia para el Riesgo Público.
- La Socialización al personal de las áreas protegidas del Plan de Contingencia para Riesgo Público actualizado, debe realizarse en la vigencia de la aprobación ya que se evidenció que en los Parques Nacionales Naturales Serranía de Manacacías y Tuparro realizaron socialización del plan 2024 durante la semana de la auditoria en julio del 2025.
- Se recomienda continuar con el control sobre las liquidaciones y actas de cierre de expedientes contractuales.
- Se recomienda revisar la información que se encuentra publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, módulo de Transparencia con el fin de que los enlaces de los contratos correspondan a los mismos.
- La Dirección Territorial Orinoquía y sus Áreas Protegidas deben realizar la depuración de los bienes que van a dar de baja.
- Si bien el procedimiento de comisiones ya incorpora diversos controles, se hace perentorio reforzar la calidad en la revisión de los documentos de legalización. Este aspecto no solo minimiza riesgos, sino que evita su materialización.
- Se recomienda realizar la actualización de los procedimientos ya que se evidencia que existen actividades de control y seguimiento que se están ejecutando y no se encuentra documentados, y en el caso específico del “A1-PR-03 Procedimiento Trámite de Comisiones”, se presenta la actividad de liquidación de la comisión, la cual no se encuentra documentada en el procedimiento.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06  Versión: 1  Vigente desde: 19/12/2023
---	---	---

- La Dirección Territorial Orinoquía, debe intensificar los seguimientos sobre el cumplimiento de las PQRSD y controles adicionales que permiten dar respuesta en términos y el cierre de los Orfeos de acuerdo con el instructivo.
- Las Historias Laborales deben estar debidamente custodiadas de acuerdo con lo establecido en Ley 594 de 2000 del Archivo General de la Nación, Circular No. 004 del 6 de junio de 2003 del Archivo General de la Nación, Circular No. 012 del 21 de enero de 2004 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, la Circular 20144020000094 del 19 de marzo de 2014 de la Subdirección Administrativa y Financiera, de igual forma, deben tener acceso restringido de tal forma que se garantice su integridad y conservación física.
- La Dirección Territorial Orinoquía debe realizar el plaqueteo de todos los bienes y los que son enviados a sus Áreas Protegidas.
- Con la mudanza a la nueva sede, los cuentadantes de la DTOR deben ubicar sus bienes, toda vez que están bajo su responsabilidad.
- Revisar y unificar lo relacionado con el Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental, Código: M4-PR-01 actividad 27 el cual menciona: "Remitir a las correspondientes autoridades copia de las diligencias con la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación" ... esto es realizar e interponer denuncia formal ante Fiscalía General de la Nación o remitir copia de las actuaciones.
- Establecer acciones periódicas de impulso procesal de los Expedientes que se encuentren en trámite o activos, especialmente en los siguientes: DTOR-02-2016 Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, DTOR 02-2018 Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, DTOR 08-2018 Parque Nacional Natural Tinigua, DTOR 06-2019 Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.
- Revisar jurídicamente la figura de la "comisión", especialmente cuando se ordena llevar a cabo notificaciones o diferentes actividades contenidas en la parte resolutiva de actos administrativos; revisar la viabilidad de imponer términos o plazos para cumplir las actividades y seguir requiriendo informes relacionados con el avance por parte del funcionario comisionado.
- Es importante que de forma inmediata se realicen las gestiones necesarias para la implementación del Módulo de Comisiones en el Aplicativo SIIF – Sistema Integrado de Información Financiera como lo establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 6. CONCLUSIONES

- Para el año 2024, según la información obtenida en las entrevistas realizadas a las personas responsables de la contratación en la Dirección, por dificultades con el SECOP II, aun cuando el proceso del contrato se encuentra en el SECOP II, no se logró dar publicidad a algunos contratos para tener acceso a los documentos del proveedor y a la ejecución del contrato. No obstante, se verificó dicha información en las entrevistas con las personas responsables de la Dirección.
- Se realizan constantemente capacitaciones y mesas de trabajo al interior de la Dirección Territorial Orinoquía lo que ha generado concertar procedimientos e interpretación de las normas que rigen el derecho sancionador ambiental.
- Se observó que se manejan bases de datos para el control de las liquidaciones y actas de cierre de expedientes contractuales.
- La Dirección Territorial Orinoquía evidencia el manejo bases de datos para controlar los términos y etapas procesales en los procesos administrativos sancionadores ambientales.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: C1-FO-06
		Versión: 1
		Vigente desde: 19/12/2023

- La Dirección Territorial muestra un avance significativo en la formulación y actualización de los instrumentos de manejo gracias al equipo de Planes de Manejo, los profesionales de las Áreas Protegidas, los seguimientos y controles establecidos y evidenciados durante la Auditoría.
- De acuerdo con las evidencias presentadas para el procedimiento de Autoridad Ambiental, la Dirección Territorial establece mecanismos de control sobre las áreas protegidas para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos. Sin embargo, debe realizar estrategias y generar alertas de prevención con las áreas que presentan retrasos en algunas actividades pertenecientes a los temas de Riesgo Público y Contingencias contra Emergencias.
- Como resultado de la auditoria se evidencio que los Parques Nacionales Naturales Chingaza, Sumapaz y Sierra de la Macarena no cuentan con el instrumento de planeación actualizado al igual que sus anexos. Si bien presentan avances en la gestión y en los diferentes componentes gracias al equipo de planes de manejo de la Dirección Territorial y las áreas Protegidas, no cumplen con lo establecido en el procedimiento *M2-PR-03\_Actualización instrumentos de planeación\_V1* y la guía *M2-GU-01\_Guia elaboración Planes de manejo AP V1* y asociada al decreto 3572 del 2011 con respecto a la formulación y actualización de los instrumentos de manejo, los cuales están vencidos desde el 2021 y 2022 para Chingaza y Sierra de la Macarena respectivamente y para Sumapaz desde la adopción del 2007. Sin el DVT enviado para aprobación a 2025 la adopción seguirá presentando retrasos e incumplimiento.
- Durante el ejercicio de Auditoria se evidencio en el Procedimiento de Recursos Financieros, específicamente en las comisiones del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, un posible acto de corrupción en las legalizaciones presentadas por dos trabajadores del Área Protegida, el cual fue divulgado en la reunión de cierre y notificado a las instancias pertinentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Lo anterior permite identificar una debilidad en los controles del proceso por parte de la Dirección Territorial Orinoquia.
- La Dirección Territorial está dando cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 012 de 2004 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Circular No. 20144020000094 del 19 de marzo de 2023, sobre la organización de los archivos de las Historias laborales.

Aprobado por:



GLADYS ESPITIA PEÑA  
Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaborado por:  
 María Mercedes Medina – Contratista  
 Vladimir Sánchez – Contratista  
 Rodolfo Alfonso Cetina – Contratista  
 Camilo Rodríguez – Contratista  
 Gladys Espitia Peña